

## **BORRADOR DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO NORMATIVO “B” DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE DESARROLLO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA LAS DIFERENTES FORMAS DE ACOSO EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid por el que se aprueba el régimen de desarrollo de la política institucional contra las diferentes formas de acoso en la Universidad de Valladolid, aprobado en sesión de 7 de mayo de 2019 (BOCyL núm. 92 de 16 de mayo), recoge en el Anexo Normativo B el *protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo para el alumnado de la Universidad de Valladolid*.

La evaluación de la aplicación del presente protocolo desde su aprobación, hace necesario abordar diversos aspectos del mismo con el fin, por un lado, de mejorar su difusión y, por otro, mejorar el procedimiento de actuación en aras a una mayor seguridad jurídica. En este sentido, la presente modificación afecta a los apartados V y VII del anexo normativo.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Anexo Normativo B del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid por el que se aprueba el régimen de desarrollo de la política institucional contra las diferentes formas de acoso en la Universidad de Valladolid aprobado el 7 de mayo de 2019.

**Artículo único.** Modificación del Anexo Normativo B del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid por el que se aprueba el régimen de desarrollo de la política institucional contra las diferentes formas de acoso en la Universidad de Valladolid aprobado el 7 de mayo de 2019

El Anexo normativo B, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El párrafo primero del apartado V “Medidas de prevención y difusión”, queda redactado como sigue:

«El presente Protocolo será difundido por la Universidad de Valladolid, y estará disponible en los espacios Web de todos los servicios de la Universidad de Valladolid implicados.»

Dos. Los párrafos dos, octavo y noveno del apartado VII, Procedimiento de actuación, quedan redactados como siguen:

«El escrito será presentado por la persona denunciante, representantes de los estudiantes, autoridades académicas, familiares o personas de confianza de la persona afectada. Se entregará en la Unidad de Igualdad por duplicado, devolviéndose uno de los ejemplares firmado electrónicamente como justificante de su presentación».

«Al final de su actuación la Comisión competente remitirá al Rector y a Secretaría General la documentación necesaria para la realización de la Resolución Rectoral y contendrá las actuaciones realizadas, el expediente completo con toda la documentación y las medidas propuestas para dar solución al problema, que podrán incluir la recomendación de apertura de expediente disciplinario. En este caso se recomienda que la persona designada para ejecutar la instrucción tenga formación en temas de igualdad de género».

El plazo máximo para la remisión de esta propuesta de resolución no podrá exceder de veinticinco días hábiles a partir del inicio del procedimiento. En el plazo de 30 días desde la recepción de la documentación, el Rector deberá elaborar y comunicar a las partes afectadas la Resolución definitiva».

**Disposición transitoria única.**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación se tramitarán conforme a la normativa anterior.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.